CUARTA

COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA ADMINISTRADORA DE RIESGOS RECOVERY & SERVICES ECUADOR COBROTOTAL S.A.-

Guayaquil, 09 de septiembre del 2016.-

Factura: 001-004-000026130

20160901011O00294

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901011O00294

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	9 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (16:16)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA ADMINISTRADORA DE RIESGOS RECOVERY &SERVICES ECUADOR COBROTOTAL S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GARCIA FIGUEROA JERONIMO ELIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912858065
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-09-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JERÓNIMO ELIAS GARCÍA FIGUEROA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0912858065

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) GONZALO XAVIER RODAS GARCÉS

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA DECIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Factura: 001-004-000026101

20160901011P04122

NOTARIO(A) GONZALO XAVIER RODAS GARCÉS

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901011P04122

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (13:24)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GARCIA FIGUEROA JERONIMO ELIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912858065	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MACIAS ARAUJO JOE NELSON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915102164	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	9 DE OCTUBRE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

Xavier Rodas Garcés
Notario Décimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIO(A) GONZALO XAVIER RODAS GARCÉS

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

Se dio 2 copias
9/septiembre/2016

NÚMERO: 2016-09-01-011-P04122

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA ADMINISTRADORA DE RIESGOS RECOVERY & SERVICES ECUADOR COBROTOTAL S. A..- CUANTÍA: US$800,00.- En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día nueve de septiembre del dos mil dieciséis, ante mí, Doctor **XAVIER RODAS GARCÉS,** Notario Titular Décimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen: **a**) el señor **JERÓNIMO ELIAS GARCÍA FIGUEROA,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; y, **b**) el señor **JOE NELSON MACIAS ARAUJO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase Insertar una por la cual conste la Constitución de una Compañía Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de este contrato y manifiestan

expresamente su voluntad de constituir una Compañía denominada **ADMINISTRADORA DE RIESGOS RECOVERY & SERVICES ECUADOR COBROTOTAL S.A.;** por sus propios derechos, los señores **JERÓNIMO ELIAS GARCÍA FIGUEROA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y, **JOE NELSON MACIAS ARAUJO,** de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, ambos hábiles para contratar y obligarse.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables, por el reglamento y el Estatuto Social que se inserta a continuación: **CAPITULO PRIMERO ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE RIESGOS RECOVERY & SERVICES ECUADOR COBROTOTAL S.A. DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDADES, Y PLAZO DE DURACIÓN ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará **ADMINISTRADORA DE RIESGOS RECOVERY & SERVICES ECUADOR COBROTOTAL S.A.,** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía tiene por objeto y finalidad social, Las Actividades Auxiliares de las Actividades de Servicios, Producción de Bienes, Asesoramiento, Intermediación,

e Inversión. La compañía además realizara Gestión y Supervisión de los Mercados Financieros por Entidades Distintas de las Autoridades Públicas, como: Mercado (Bolsas), de Futuros, Mercado (Bolsas) de Valores, Mercados Bursátiles, Mercado (Bolsas) de opciones sobre acciones o Sobre Productos Básicos, Actividades Auxiliares de las Actividades de Servicios Financieros N.C.P., como: Actividades de Tramitación Financieras, Incluidas la Transacciones con Tarjetas de Créditos, Actividades de Personas, Empresas y otras Entidades que Gestionan Carteras y Fondos a Cambio de una Retribución o por Contrato, que se desarrollara complementariamente con: Gestión de Fondos de Pensiones, Gestión de Fondos Mutuos de Inversión y Gestión de otros Fondos de Inversión. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos con empresas públicas, semipúblicas y privadas, dentro del marco permitido por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo, tiene facultad para abrir dentro o fuera del país, agencias o sucursales, y para celebrar contratos con otras empresas que persigan finalidades similares sean nacionales o extranjeras.- **ARTÍCULO TERCERO.-** La compañía podrá solicitar préstamos internos o externos para el mejor cumplimiento de su finalidad.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **NOVENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO QUINTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior.- **CAPÍTULO**

Xavier Rodas Garcés
Notario Décimo Primero
Cantón - Guayaquil

SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL ARTÍCULO SEXTO.- El capital social autorizado de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$800.00),** dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$1.00)** cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno (001) a las ochocientas (800) inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** La compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en la Ley, en este Estatuto, los accionista tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO NOVENO.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas acciones y su pago se lo efectuará: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente y por los demás medios previstos en la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía entregará a cada accionista el certificado de aportaciones que le corresponde; dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos del accionista

propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del presidente y gerente de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de accionistas y participaciones; y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Si una acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

QUINTO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Todas las acciones son de igual calidad, los accionista fundadores no se reservan beneficio especial alguno.- **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Son obligaciones de los accionistas: **a)** Las que señala la Ley de Compañías; **b)** Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta general de accionistas, el presidente y el gerente; **c)** Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las acciones que tuviere en la compañía cuando y en la forma que decida la Junta general de accionistas; y, d) Las demás que señalen estos estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Los accionistas de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: **a)** Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de accionistas. Personalmente o mediante mandato a otro accionista o extraño, con poder notarial. Se requiere de carta poder para cada sesión y, el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada acciones, el accionista tendrá derecho a un voto; **b)** Elegir y ser elegido para los órganos de administración; **c)** A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las acciones. Lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación de la

compañía; **d)** Los demás previstos en la ley y en estos estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** La responsabilidad de los accionistas de la compañía, por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones Individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley.- **CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del presidente y el Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos, en el número suficiente para formar quórum. Las sesiones de Junta General, son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente o Gerente General a los accionista por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ochos días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar lugar, día y hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del

Presidente o Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionista que representen por lo menos en veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que la ordinaria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para constituir quórum, para las sesiones de Junta General de Accionistas, se requiere si se trata de la primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionista que será de más de la mitad del capital social pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria, de acuerdo con la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que quórum con el número de accionista que concurrieren.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Los accionista podrán concurrir a las Juntas Generales, por medio de representantes acreditados mediante Carta-Poder o Poderes Generales o Amplios.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** En la Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según el estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General, o un Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Todos los

acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a

efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente y Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; **f)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **g)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al liquidador de la sociedad; **i)** Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, **j)** Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente, a)

Ejercer la administración de la compañía, así como la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; en forma individual. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del **GERENTE GENERAL**, será reemplazado por el **PRESIDENTE** y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General designe al titular. El plazo de duración de los prenombrados Administradores será de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **h)** Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **i)** Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía;

y la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO QUINTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **CLAUSULA TERCERA.- DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor **JERONIMO ELIAS GARCÍA FIGUEROA,** ha suscrito **setecientos noventa y dos (792)** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$1.00)** cada una y ha pagado en numerario el cien por ciento del valor de cada una de ellas que representa el noventa y nueve por ciento; y, el señor **JOE NELSON MACIAS ARAUJO,** ha suscrito **ocho(8)** acción ordinaria y nominativa de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$1.00)** y ha pagado en numerario el cien por ciento del valor, que representa el uno por ciento. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado como se lo señala en la presente escritura; y que depositarán en una cuenta a nombre de la compañía que será abierta en una institución bancaria, los valores que aportan en pago de las acciones que han suscrito, una vez perfeccionada la constitución de la compañía, y que adquieran personería jurídica, presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto a los demás

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/08/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7741392

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0912858065 GARCÍA FIGUEROA JERONIMO ELIAS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:	**ADMINISTRADORA DE RIESGOS RECOVERY & SERVICES ECUADOR COBROTOTAL S.A.**	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	K66	ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS
OPERACION COMPLEMENTARIA	K6611.00	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS MERCADOS FINANCIEROS POR ENTIDADES DISTINTAS DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS, COMO: MERCADO (BOLSAS) DE CONTRATOS DE PRODUCTOS BÁSICOS, MERCADO (BOLSAS) DE FUTUROS, MERCADO (BOLSAS) DE VALORES, MERCADOS BURSÁTILES, MERCADO (BOLSAS) DE OPCIONES SOBRE ACCIONES O SOBRE PRODUCTOS BÁSICOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	K6619.01	ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P., COMO: ACTIVIDADES DE TRAMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE TRANSACCIONES FINANCIERAS, INCLUIDAS LAS TRANSACCIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO.
OPERACIÓN PRINCIPAL	K6630.00	ACTIVIDADES DE PERSONAS, EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES QUE GESTIONAN CARTERAS Y FONDOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO. SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: GESTIÓN DE FONDOS DE PENSIONES, GESTIÓN DE FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN Y GESTIÓN DE OTROS FONDOS DE INVERSIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

Xavier Rodas Garces
Notario Decimo Primero
Cantón - Guayaquil

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **03/10/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

22/08/2016 1.12 PM

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

Xavier Rodas Garcés
Notario Décimo Primero
Cantón - Guayaquil

22/08/2016 1.12 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

Número único de identificación: 0915102164

Nombres del ciudadano: MACIAS ARAUJO JOE NELSON

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 25 DE MARZO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

JOE N. MACIAS A

Cónyuge: ———

Fecha de Matrimonio: ———

Nombres del padre: RICAURTE H MACIAS PINARGOTE

Nombres de la madre: SILVIA I ARAUJO SALAZAR

Fecha de expedición: 17 DE ABRIL DE 2013

Xavier Rodas Garcés
Notario Décimo Primero
Cantón - Guayaquil

Información certificada a la fecha: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: LETICIA PAOLLETTE MACIAS FIGUEROA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 11 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.08 [illegible]:23 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

2793888

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

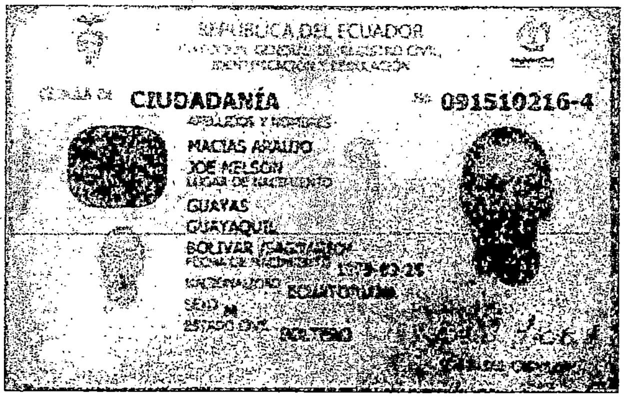
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No 091510216-4
APELLIDOS Y NOMBRES
MACIAS ARAUJO
JOE NELSON
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

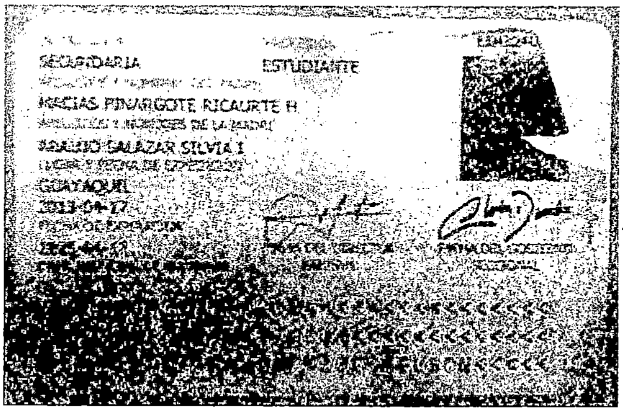
SECUNDARIA
ESTUDIANTE
MACIAS PINARGOTE RICAURTE H
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARAUJO SALAZAR SILVIA I
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-04-17
FECHA DE EXPIRACIÓN

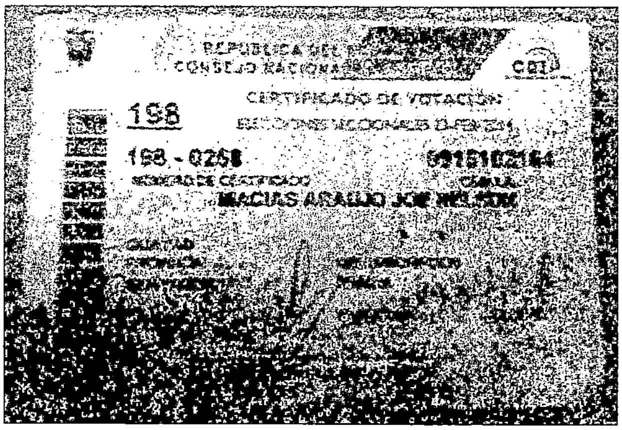
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
198
198 - 0268
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
MACIAS ARAUJO JOE NELSON

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

Número único de identificación: 0912858065

Nombres del ciudadano: GARCIA FIGUEROA JERONIMO ELIAS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 2 DE FEBRERO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

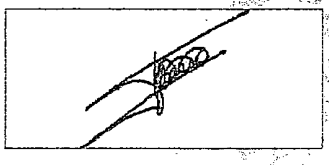

Cónyuge: MORAN RIVAS RITA MARIANELA

Fecha de Matrimonio: 14 DE NOVIEMBRE DE 2013

Nombres del padre: NOLO MALAQUIAS GARCIA PINTO

Nombres de la madre: RUTH NABEL FIGUEROA BURGOS

Fecha de expedición: 18 DE NOVIEMBRE DE 2013

Xavier Rodas Garcés
Notario Décimo Primero
Cantón - Guayaquil

Información certificada a la fecha: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: GONZALO XAVIER RODAS GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 11 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.0[illegible]:09 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

2822062

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091285806-5

APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA FIGUEROA
JERONIMO ELIAS
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1973-02-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MORAN RIVAS
RITA MARIANELA

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN ESTUDIANTE
E3330222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA PINTO NOLO MALAQUIAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FIGUEROA BURGOS RUTH NABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-11-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-11-18
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL SERVIDOR SECCIONAL

IDECU0912858065<<<<<<<<<<<<<<<
730202M251118ECU<<<<<<<<<<<<<<<
GARCIA<FIGUEROA<<JERONIMO<ELIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

113

113 - 0188 NÚMERO DE CERTIFICADO
0912858065 CÉDULA

GARCIA FIGUEROA JERONIMO ELIAS

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
FEBRES CORDERO PARROQUIA
1 ZONA

EL PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

documentos que esta requiera.- **CLÁUSULA CUARTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Los accionistas fundadores resuelven designar como **GERENTE GENERAL** de la compañía al señor **JERONIMO ELIAS GARCÍA FIGUEROA**, y como **PRESIDENTE** de la compañía al señor **JOE NELSON MACIAS ARAUJO,** por un periodo estatutario de cinco años, quienes ejercerán la administración de la compañía así como la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, respectivamente.- **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACION.-** Queda expresamente autorizado el señor **JOE NELSON MACIAS ARAUJO**, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA** Los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución de la República. En todo lo no estipulado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas y administradores de la Compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación, conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías.- Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta validez del presente instrumento. Firmado: **Abogado Juan Gonzalo Montalván Leiton - Matrícula Profesional número cero nueve – dos mil**

NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Xavier Rodas Garcés
Notario Décimo Primero
Cantón Guayaquil

catorce – trescientos cuarenta y cuatro.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública.- Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar solemnidad, que requiere el presente instrumento público. Los otorgantes se identifican con el certificado obtenido del Sistema Nacional de Identificación ciudadana que han autorizado en acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho guión dos mil dieciséis (078-2016) del Consejo de la Judicatura.- Leída que les fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los intervinientes, estos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual DOY FE.-

SR. JERÓNIMO ELIAS GARCÍA FIGUEROA
C.C.: 0912858065
CERT. VOT.: 113-0188

SR. JOE NELSON MACIAS ARAUJO
C.C.:0915102164
CERT. VOT.: 198-0268

EL NOTARIO

DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS

NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA ADMINISTRADORA DE RIESGOS RECOVERY & SERVICES ECUADOR COBROTOTAL,** número 2016-09-01-011-P04122, en doce fojas útiles, incluida la presente, que rubrico y firmo en Guayaquil, a los nueves días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.-

EL NOTARIO

DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:37.548
FECHA DE REPERTORIO:13/sep/2016
HORA DE REPERTORIO:11:21

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Septiembre del dos mil dieciséis queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ADMINISTRADORA DE RIESGOS RECOVERY & SERVICES ECUADOR COBROTOTAL S.A.,** de fojas **41.364 a 41.377,** Registro Mercantil número **3.650. 2. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **ADMINISTRADORA DE RIESGOS RECOVERY & SERVICES ECUADOR COBROTOTAL S.A.,** a favor de **JOE NELSON MACIAS ARAUJO,** de fojas **40.469 a 40.472,** Registro de Nombramientos número **10.823.- 3. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ADMINISTRADORA DE RIESGOS RECOVERY & SERVICES ECUADOR COBROTOTAL S.A.,** a favor de **JERONIMO ELIAS GARCIA FIGUEROA,** de fojas **40.473 a 40.476,** Registro de Nombramientos número **10.824.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 14 de septiembre de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1468700

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL ADMINISTRADORA DE RIESGOS RECOVERY & SERVICES ECUADOR COBROTOTAL S.A.

EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD: ECUATORIANA**

NOMBRE COMERCIAL:	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL
PARROQUIA: PASCUALES	BARRIO:	CIUDADELA: URBANIZACION BEATA MERCEDES MOLINA
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO: VILLA 31	BLOQUE: 4	KM.: 16,5 VIA A DAULE
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042 996601	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: nelsonmacias1973@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: jerogarcia2009@hotmail.com
CELULAR: 0 985050455	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
DIAGONAL A LA CERVECERIA NACIONAL

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
JERONIMO ELIAS GARCÍA FIGUEROA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
912858065

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
11 OCT 2011 HORA: 12:33
Receptor:
Firma:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Exp. 709488

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091285806-5

APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA FIGUEROA
JERONIMO ELIAS
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1973-02-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MORAN RIVAS
RITA MARIANELA

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA PINTO NOLO MALAQUIAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FIGUEROA BURGOS RUTH NABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-11-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-11-18
CONF. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CONSEJERO SECCIONAL

IDECU0912858065<<<<<<<<<<<<<<<
730202M251118ECU<<<<<<<<<<<<<<<
GARCIA<FIGUEROA<<JERONIMO<ELIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

113

113 - 0188 0912858065
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GARCIA FIGUEROA JERONIMO ELIAS

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
FEBRES CORDERO
PARROQUIA
1
ZONA

EL PRESIDENTA DE LA JUNTA

C. Robles

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

22/SEP/2016 13:57:59 Usu: alejandrog

No. Trámite: 34132 - 0

Remitente:
JERONIMO GARCIA -

Expediente: 7741392

RUC:

Razón social.

ADMINISTRADORA DE RIESGOS RECOVERY & SERVICES ECUADOR COBROTOTAL S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION, FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	64